



RADICADO:	08001-31-53-001-2013-00140-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA E.R.E E HIJOS
DEMANDADO:	JINCHEN DE COLOMBIA S.A.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por remitir a los Juzgados Civiles de Ejecución. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 18 de septiembre de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, se observa que en audiencia celebrada el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso; omitiéndose en el mismo la remisión a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en cumplimiento al Acuerdo PSAA-13-9984, por lo que se hace necesario ordenar su remisión.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el proceso fue enviado a la oficina de digitalización, quedando éste inactivo por un periodo igual a seis (06) meses, se procederá a ordenar su reactivación.

De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto por el ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se ordenará librar las comunicaciones poniendo a disposición de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, las medidas practicadas y ejecutadas, en tal sentido se oficiará a la Cámara de Comercio de Barranquilla, al secuestre RAUL FRANCISCO GARCES JAIME y a los bancos.

Así mismo se tiene, que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 y publicado por estado el 18 de septiembre del mismo año, se dispuso tomar atenta nota del oficio 2007 de fecha 05 de julio de 2018 proveniente del JUZGADO VENTINUE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, en el que se informó sobre el decreto de embargo de remanente, por lo que se ordenará informar a ese despacho judicial, el envío del expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, y en caso de existir otros embargos de remanente, informar al despacho que ordenó el decreto.

Por secretaría, realizar las actuaciones necesarias para remitir de forma inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla para su correspondiente reparto.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Téngase por reactivado el presente proceso.

Segundo. Por Secretaría expídase los oficios a la Cámara de Comercio de Barranquilla, al secuestre RAUL FRANCISCO GARCES JAIME y a los bancos, informando sobre la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Tercero. Por Secretaría, expídase oficio al JUZGADO VENTINUE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, informando sobre la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Cuarto. Oficiar a cualquier otro juzgado que haya decretado embargo de remanente.

Quinto. Cumplido lo anterior, remítase inmediatamente el presente proceso a Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

EMB

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c934e7bd9ee381723617875235f4d64f968a8c462926d4330f5a16ce6701edc0**

Documento generado en 18/09/2022 08:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>